

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E:**



Las y los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales con fundamento en los artículos 36 fracciones I y II, 43 fracción VI, 66 numeral cuatro, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de este Órgano de Gobierno el presente dictamen que resuelve el **Turno 254/19** relativo al **oficio DGJM/DJCS/CC/909/2019** que suscribe el **Director de lo Jurídico Consultivo** de este municipio, mediante el cual remite copias del **expediente 606/2018/Superficies**, con relación a la solicitud del **C. Carlos Ibáñez Gutiérrez** para que se le otorgue la **concesión para la instalación de un horno crematorio de mascotas**; lo anterior en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I.- En sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2019, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, aprobó turnar a esta comisión, el oficio **DGJM/DJCS/CC/909/2019** que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la instalación de un horno crematorio de mascotas.
- II.- Mediante oficio **4147/19** de fecha 29 de octubre de 2019 la Secretaria General remite a esta comisión copias del expediente materia de este dictamen, asignándole el número de **Turno 254/19**.
- III.- Mediante oficio número **DGJM/DJCS/CC/909/2019** suscrito por el Director de lo Jurídico Consultivo de la Dirección General Jurídica Municipal, anexo un expediente de solicitud de autorización para la concesión, para la instalación de un horno crematorio para mascotas, en el domicilio **Privada de Rita Gutiérrez No. 4688, en la Colonia Joyita**, dicho expediente consta de 107 fojas, para lo cual se hace la siguiente relación del contenido del expediente:
 1. Escrito de Solicitud de autorización por el **C. Carlos Ibáñez Gutiérrez** de fecha 02 de Junio del 2017, dirigido a la Sindicatura Municipal de Guadalajara, en el cual manifiesta su interés por que se le otorgue la concesión para la instalación de un

horno crematorio para mascotas. Con dicho escrito anexo copia simple de los siguientes documentos:

- a) Copia simple de solicitud de Licencia de Giro.
- b) Copia simple de Dictamen de Usos y Destinos específicos, expediente número 039/D4/E-2016/2782 en dos fojas.
- c) Copia simple del contrato de arrendamiento.
- d) Copia de credencial para votar INE del suscrito y del propietario del inmueble.
- e) Copia simple de anuencia de vecinos así como sus copias de identificación INE.
- f) Copia simple del pago de Impuesto Predial del inmueble en donde pretende realizar el servicio funerario y crematorio para mascotas.
- g) Copia simple en donde se desprenden por fotografías blanco y negro la superficie que solicitó, en tres fojas.

Con dichos documentos acredito su personalidad así como ser el arrendatario del inmueble donde pretende la instalación de un horno crematorio para mascotas, siendo el domicilio **Privada Rita Gutiérrez N°4688 en la Colonia Joyita.**

2.- Oficios remitidos por el Director de lo Jurídico Consultivo a diversas dependencias a las que se les requirió opinión técnica respecto a la solicitud de concesión en cita, siendo los siguientes:

- a) DGJM/DJCS/CC/920/2018 Dirección de Administración.
- b) DGJM/DJCS/CC/921/2018 Dirección de Padrón y Licencias.
- c) DGJM/DJCS/CC/922/2018 Tesorería Municipal.
- d) DGJM/DJCS/CC/923/2018 Coordinación de Servicios Públicos Municipales.
- e) DGJM/DJCS/CC/924/2018 Coordinación General de Gestión integral del Ayuntamiento de Guadalajara.
- f) DGJM/DJCS/CC/925/2018 Dirección de Obras Públicas.
- g) DGJM/DJCS/CC/926/2018 Dirección de Inspección y Vigilancia.
- h) DGJM/DJCS/CC/1115/2018 Coordinación General de Construcción de la Comunidad.
- i) DGJM/DJCS/CC/1114/2018 Dirección de Medio Ambiente.
- j) DGJM/DJCS/CC/1116/2018 Dirección de Gestión Integral de los derechos de los Animales.
- k) DGJM/DJCS/CC/30/2019 Dirección de Medio Ambiente.
- l) DGJM/DJCS/CC/129/2019 Dirección de Protección Civil y Bomberos.
- m) DGJM/DJCS/CC/128/2019 Coordinación General de Construcción de la Comunidad.
- n) DGJM/DJCS/CC/130/2019 Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad.
- o) DGJM/DJCS/CC/131/2019 Dirección de Inspección y Vigilancia.

3.- Oficios de diversas dependencias en los que emiten opinión técnica en relación a la solicitud:

- | | |
|------------------------------|---|
| a) DPL/DJ/979/2018 | Dirección de Padrón y Licencias. |
| b) DPG/371/2018 | Dirección de Obras Públicas. |
| c) CGSM/045/2018 | Coordinación de Servicios Públicos Municipales. |
| d) UP/864/2018 | Dirección de Patrimonio. |
| e) DIV/NS/1768/2018 | Dirección de Inspección y Vigilancia. |
| f) UPA/SA/0398/2018 | Unidad de Protección Ambiental. |
| g) UP/934/2018 | Dirección de Administración. |
| h) UPA/SA/062/2019 | Unidad de Protección Ambiental. |
| i) UPA/SA/0064/2019 | Unidad de Protección Ambiental. |
| j) DPCB/SUP/1201/2019 | Dirección de Protección Civil y Bomberos. |
| k) CGCC/108/2019 | Coordinación General de Construcción de Comunidad |
| l) GIC/089/2019 | Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad. |
| m) DIV/NS/1021/2019 | Dirección de Inspección y Vigilancia. |

IV.- Derivado del estudio a lo dispuesto por las leyes y reglamentos que rigen el desarrollo de la administración pública municipal y lo que integra el expediente en turno, la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, hace la siguiente relación de:

CONSIDERANDOS

I.- Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción I y II; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85, fracción I y IV; así como, los artículos 2, 3, 37, fracción II y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos municipales de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Con ello, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 fracción III, los servicios públicos encomendados a los municipios:

e) *Panteones.*

La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 79:

VI. Cementerios;

Y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 94:

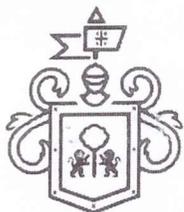
VII. Panteones;

II.- De conformidad a lo dispuesto artículo 66 Numeral 4 en materia de Panteones, la comisión Edilicia de Servicios públicos Municipales cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes al servicio público de panteones municipales, así como de los crematorios;*
- II. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base a sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;*
- III. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios o contratos con diversas autoridades o concesiones con los particulares respecto del servicio público de panteones municipales;*
- IV. Estudiar la clasificación de las diferentes clases de panteones y fosas que deban utilizarse en estos, para los efectos de su desarrollo en los propios cementerios, en atención a la Ley de Ingresos; y*
- V. Examinar los sistemas de conservación en los panteones municipales existentes y proponer la ubicación y características de los que fueren creados, previo estudio de su justificación.*

Por lo anterior, la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales es competente para conocer y dictaminar respecto el turno en cuestión.

III.- Dentro del escrito de solicitud del C. Carlos Ibáñez Gutiérrez, expone que se inicie el debido procedimiento para que se le otorgue la **CONCESIÓN** para la prestación de servicio funerario y crematorio para mascotas, finalidad que llevara a cabo con la instalación de un horno crematorio. Misma que se inserta a continuación:



Gobierno de
Guadalajara

Guadalajara, Jalisco a 02 de junio de 2017

2017000
LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA
SINDICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA
PRESENTE

7 JUN 2017
RECEBIDO
No. Anexos Originales
No. Anexos Certificados
No. Copias Simples diecisiete

60418
00001

El que suscribe **CARLOS IBÁÑEZ GUTIERREZ**, mexicano mayor de edad, con domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones señalo desde este momento la finca ubicada en la calle Lago Cuitzeo N° 2242 Col. Lagos del Country en Guadalajara Jalisco, me permito solicitarle de la manera más atenta y cordial, haga suya mi propuesta y se presente la una iniciativa para que se me otorgue la concesión para la instalación de un horno crematorio para mascotas, en el domicilio Privada Rita Gutiérrez N° 4688 en la Colonia Joyita.

A continuación me permito exponer de manera general dicha propuesta:

En la actualidad aparecen decenas de animales muertos abandonados en la vía pública, trayendo como consecuencia la contaminación al ambiente y un foco de infección para la sociedad, poniendo en evidencia la irresponsabilidad de los propietarios y su obligación de depositar los restos en un lugar apropiado; no obstante lo anterior, existen buenos ciudadanos responsables y preocupados porque los restos de sus mascotas reciban un trato digno.

Actualmente la Dirección de Mantenimiento Urbano es la encargada de la colecta de animales muertos en vía pública, siendo un trabajo arduo y con mucha demanda, razón por la cual el que suscribe propone se presente una iniciativa con el propósito de que se instale un horno crematorio para mitigar la sobre carga de trabajo que pudiera surgir y dar además una opción más al ciudadano de acudir directamente a las instalaciones o a través de este Municipio.

Finalmente, es importante que con el surgimiento de la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco en su artículo 8 se enuncian las facultades que tienen los municipios con respecto a la protección animal, razón por la cual su servidor solicita se inicie el debido procedimiento y se me otorgue la concesión para la prestación de este servicio.

En virtud de todo lo antes expuesto, adjunto al presente escrito en copia simple diversos documentos que acreditan mi interés como son:

1. Copia simple de solicitud de Licencia de Giro
2. Copia simple de Dictamen de Usos y Destinos Específicos, expediente número 039/D4/E-2016/2782 en dos fojas.
3. Copia simple del contrato de arrendamiento.
4. Copia de credencial para votar INE del suscrito y del propietario del inmueble.
5. Copia simple de anuencia de vecinos así como sus copias de identificación INE.
6. Copia simple de Pago de Impuesto Predial del inmueble en donde pretendo realizar los servicios funerarios y crematorio para mascotas.
7. Copia simple en donde se desprenden por fotografías blanco y negro la superficie que solicito, en (tres fojas).

Por lo anterior quedo a sus órdenes

ATENTAMENTE

C. CARLOS IBANEZ GUTIERREZ

C.c.p. Lic. Alejandro Armando Ancira Espino
Director de lo Jurídico Consultivo

La presente página 5 de 12, corresponde al dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, respecto del Turno marcado con el número 254/19, que tiene por objeto resolver el Oficio DGJM/DJCS/CC/909/2019, que suscribe Director de Jurídico Consultivo mediante el cual remite copias del expediente para la instalación de un horno crematorio para mascotas.

Si bien, el artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos podrán otorgar concesiones a los particulares, para la prestación de servicios públicos que les correspondan, cuando así lo requieran su conservación, mejoramiento y eficaz administración; por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su título sexto capítulo III “*De la Concesión de Bienes y Servicios Públicos Municipales*” establece que, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante, los servicios públicos municipales, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por esta ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.

IV.- Como municipio estamos obligados conforme a la ley a proporcionar protección y cuidado a los animales, ya que son integrantes de un orden natural cuya preservación es indispensable para la sustentabilidad del desarrollo humano. Por otra parte en su escrito de solicitud al mencionar “Mascotas” hace entonces referencia por “Animal Doméstico” de acuerdo con lo establecido por la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, en su artículo 3, fracción I, que a la letra dice:

I. Animal doméstico: todas aquellas especies que se ha logrado domesticar y están bajo el cuidado del hombre, exceptuando aquellas que competen a las leyes federales;

Dicha Ley en su artículo 8 establece que el municipio tiene facultad para autorizar e inspeccionar lo relativo a cualquier actividad o establecimiento relacionados con el uso o aprovechamiento de los animales, así como aplicar lo relativo por las Normas Oficiales Mexicanas relativas a la recolección, sacrificio, transporte y disponer de manera adecuada de los cadáveres de animales; a su vez dicha ley establece en su Capítulo XI “*De la Disposición Final de los Animales*” lo siguiente:

Artículo 62 Bis. *Los animales muertos en la vía pública serán recolectados y trasladados por la autoridad municipal.*

Artículo 62 Ter. *Las personas que necesiten desprenderse del cadáver de algún animal doméstico, podrán hacerlo a través del servicio de la autoridad municipal, el cual procederá a su recolección y traslado, previo pago de los derechos señalados en la Ley de Ingresos municipal que corresponda.*

Como se observa, las personas que necesiten desprenderse del cadáver de algún animal doméstico, podrán hacerlo a través del servicio por la autoridad municipal,

en este sentido y dentro de las facultades de la Dirección de Mantenimiento urbano del municipio de Guadalajara establecidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, artículo 106, fracción XII, dice:

XII. Recolectar animales muertos depositados en lotes baldíos o en vía pública, y dar vista a la Unidad de Protección Animal;

Dirección que depende de la Coordinación de Servicios Públicos Municipales.

V.- No obstante la materia de una concesión para la instalación de un horno crematorio para mascotas está regulada por el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara dentro de su Capítulo XXIV “Del Cementerio y Horno Crematorio” en donde detalla lo siguiente:

Artículo 119.

*1. El Ayuntamiento podrá disponer de un predio debidamente adaptado para cavar fosas y ahí enterrar a los **animales domésticos** o bien crear el sistema de gavetas donde se localicen nichos especiales para depositar las cenizas producto de la cremación. Ambas podrán ser utilizadas temporalmente o adquiridas a perpetuidad.*

Artículo 120.

1. Este predio deberá contar con un espacio dentro del cementerio para el horno crematorio, en donde los ciudadanos podrán solicitar que sean cremados sus animales, previo pago de lo estipulado en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara.

Artículo 121.

1. El Ayuntamiento podrá concesionar el servicio de cementerios a los particulares interesados, en la forma y términos que fijen los ordenamientos municipales.

Artículo 122.

*1. Para la instalación de un panteón **se estará a lo dispuesto en este ordenamiento, en el Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara y la legislación vigente aplicable en la materia.***

Tratándose de las disposiciones de concesiones a cementerios y hornos crematorios, se remite al Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara, el cual a su vez señala en el Capítulo VI “De la Concesión” lo siguiente:

Artículo 44. 1. El servicio público de cementerios y crematorios podrá concesionarse a particulares por el Ayuntamiento, mediante la aprobación del Pleno del mismo, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, en la Ley General de Salud y demás ordenamientos jurídicos relativos y aplicables al caso.

Artículo 45. 1. El Ayuntamiento tiene la facultad de revocar cualquiera de las concesiones que haya otorgado, en los casos en que los concesionarios incurran en violaciones al presente ordenamiento, a la Ley General de Salud o cualquier otra disposición jurídica aplicable a la materia.

2. Para revocar la concesión se escuchará previamente al concesionario para que éste manifieste lo que en su derecho convenga.

Artículo 46. 1. Para el otorgamiento de una concesión, la solicitud debe ser presentada ante la Secretaría General del Ayuntamiento, la cual debe acompañarse con los siguientes documentos:

I.- El acta de nacimiento del interesado o testimonio de la escritura pública constitutiva de la sociedad creada conforme a las leyes mexicanas, según el caso;

II. El título de propiedad del predio que ocupará el nuevo cementerio, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad. En caso de que el terreno propuesto no fuere propiedad del solicitante, anexará los documentos que establezcan la posibilidad de adquisición del mismo, otorgados por sus legítimos propietarios;

III. El estudio del suelo así como los planos del bien inmueble debidamente certificados por la Secretaría de Obras Públicas, quien en su caso buscará el apoyo necesario ante las dependencias estatales y federales correspondientes;

IV. El estudio económico y el anteproyecto de tarifas para el cobro de cada uno de los servicios que se prestarán en el nuevo cementerio;

V. El anteproyecto del reglamento interior del panteón o crematorio;

VI. El anteproyecto del contrato para la transmisión de los derechos de uso al público sobre fosas, gavetas, criptas o nichos del cementerio; y

VII. En su caso, las autorizaciones correspondientes a las dependencias federales o estatales.

Se desprende entonces, que conforme al Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, si es posible el otorgamiento de una concesión para la instalación de un horno crematorio para mascotas tal y como lo plantea el peticionario en la solicitud, **sin embargo se debe**



Gobierno de
Guadalajara

hacer en la forma y términos que fijen los ordenamientos municipales, en este caso, conforme a lo que establece el Reglamento de Panteones.

VI.- Por otro lado, esta comisión no puede dictaminar en darle sentido favorable o no al otorgamiento de una concesión, sin antes haberse seguido el procedimiento correspondiente que se establece en el Reglamento citado anteriormente.

La solicitud del peticionario C. Carlos Ibáñez Gutiérrez así como a la autoridad donde fue emitida, los documentos que anexa, no conciernen para poder darle seguimiento al procedimiento para autorizar la concesión para la prestación de servicio funerario y crematorio para mascotas (finalidad que sería llevada a cabo con la instalación de un horno crematorio). Dicha solicitud debe ser presentada ante Secretaria General del Ayuntamiento, ya que la resolución corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

VII.- Por último, es importante indicar que de la relación de los oficios, que en su momento giro el Director de lo Jurídico Consultivo a diversas dependencias municipales, se desprende el oficio **UPA/SA/0064/2019** suscrito por el Jefe de la Unidad de Protección Ambiental de la Dirección de Medio Ambiente de fecha 06 de febrero del 2019, el cual expone los resultados derivados de un análisis ambiental, señalando que el domicilio **privada Rita Gutiérrez No. 4688 cuatro mil seiscientos ochenta y ocho**, lugar donde se pretende la instalación y el funcionamiento del horno crematorio, se encuentra dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano (PPDU) Subdistrito 1 “**La Barranca**” Distrito Urbano 4 “**Oblatos**”, correspondiendo a un **Área de Renovación Urbana con uso de suelo habitacional de densidad alta (022/RN H4)**, y de acuerdo con el Reglamento para el Funcionamiento de Giros comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, el giro se cataloga como “*Servicios Funerarios*” que puede ser clasificado como de impacto medio o alto (CS3 o CS4) el cual de acuerdo la compatibilidad del Uso de Suelo solicitado, es **PROHIBIDO** para ambas categorías, de acuerdo con la Matriz de compatibilidad de la Estrategia 3 del PPDU, resultando **NO VIABLE** en materia ambiental, toda vez que no cumple con los requisitos mínimos de uso de suelo y presenta un alto riesgo de impacto negativo hacia el ambiente y hacia la salud de las personas.

Del análisis antes mencionado el cual consta de doce fojas se anexa únicamente su conclusión:

CONCLUSIÓN

Una vez expuestos los resultados derivados del análisis ambiental, la solicitud para la evaluación del predio ubicado en la **privada Rita Gutiérrez No. 4688 cuatro mil seiscientos ochenta y ocho**, Subdistrito Urbano 1 "La Barranca" Distrito Urbano 4 "Oblatos", resulta **NO VIABLE** en materia ambiental, toda vez que no cumple con los requisitos mínimos de uso de suelo y presenta un alto riesgo de impacto negativo hacia el ambiente y hacia la salud de las personas como se detalló anteriormente.

Cabe señalar que los planes parciales de desarrollo urbano contemplan los aspectos ambientales fundamentales para un desarrollo sustentable, de acuerdo a las condiciones presentadas en cada Subdistrito, por lo que todo impacto ambiental está considerado dentro de los mismos.

Es de recalcar que las acciones tomadas están encaminadas hacia el desarrollo sustentable y ordenado de nuestra ciudad mediante la implementación de nuevas alternativas que contribuyan al cuidado del ambiente mediante el uso eficiente de la energía, del agua y de los recursos naturales, resultando en entornos más saludables que mejoran la calidad de vida y la salud humana.

Sirva la presente para el cumplimiento de lo solicitado para efectos legales que haya lugar.

Atentamente,



Gobierno de
Guadalajara

Dirección de Medio Ambiente
Coordinación General
Gestión Integral de la Ciudad

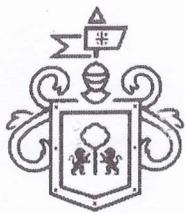

Lic. Pablo Eden Wynter Blanco
Jefe de la Unidad de Protección Ambiental

Dicho análisis ambiental resulta importante informar al peticionario toda vez que las acciones encaminadas por esa Dirección están enfocadas hacia el desarrollo sustentable y ordenado de nuestra ciudad mediante la implementación de nuevas alternativas que contribuyan al cuidado del medio ambiente mediante el uso de suelo eficiente, el agua y los recursos naturales, favoreciendo a entornos más saludables que mejoran la calidad de vida y salud humana.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del Ayuntamiento de Guadalajara el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **Rechaza** la presente solicitud tomando en consideración que el peticionario no presentó su solicitud y documentos requeridos ante la Secretaría General conforme se establece en el artículo 46 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de Panteones.



Gobierno de
Guadalajara

Así como el lugar donde se pretende la instalación y el funcionamiento del horno crematorio resulta no viable en materia ambiental, toda vez que no cumple con los requisitos mínimos de uso de suelo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a efecto de que notifique el presente acuerdo al solicitante Carlos Ibáñez Gutiérrez.

A T E N T A M E N T E

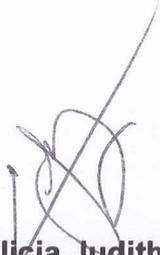
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco, Diciembre 2019

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

REGIDORA MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ.

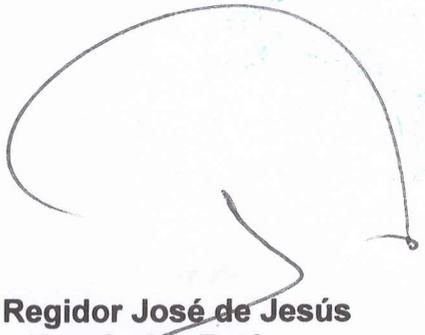
Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales

A FAVOR


**Regidora Alicia Judith Castillo
Zepeda**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales

A FAVOR


**Regidor José de Jesús
Hernández Barbosa**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales

A FAVOR

Regidor Benito Albarrán Corona
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales

**Regidor Jesús Eduardo Almaguer
Ramírez**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales



Regidor Miguel Zarate Hernández
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales

A FAVOR



**Síndica Patricia Guadalupe
Campos Alfaro**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales

A FAVOR